



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-78/2021

**ACTORA: DULCE MARÍA GARCÍA
LÓPEZ**

RESPONSABLES: COMISION

**ORGANIZADORA ELECTORAL DE
LA COMISIÓN PERMANENTE Y
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL DE VERACRUZ,
AMBAS DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 393 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RESERVA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

RODRIGO DELGADILLO CRIVELLI



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-078/2021.

ACTORA: DULCE MARÍA GARCÍA
LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL DE LA COMISIÓN
PERMANENTE Y COMISIÓN
ORGANIZADORA ELECTORAL DE
VERACRUZ, AMBAS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL¹.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cinco de marzo de dos mil
veintiuno.²**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Gaspar Cortés Zilli, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz³ y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta a la Magistrada instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con:

- El informe circunstanciado y cédula de publicitación, el cual le fue requerido a la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN, en su calidad de autoridad responsable, en el juicio ciudadano citado en el proemio.

VISTA la cuenta, la Magistrada instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción del Informe circunstanciado. Con fundamento en los artículos 363 y 364, del Código Electoral, artículo 40, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; en su calidad de autoridad responsable, la Comisión Organizadora Electoral Estatal del PAN, en fecha cuatro de marzo, remitió el informe circunstanciado y la cédula de publicitación del recurso de

¹ En adelante PAN

² En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad, salvo expresión en contrario.

³ En adelante Código Electoral.